



Fondos internacionales
de indemnización de daños
debidos a contaminación
por hidrocarburos

| | | |
|------------------------------------|---------------------|---|
| Punto 5 del orden del día | IOPC/APR24/5/1 | |
| Fecha | 16 de abril de 2024 | |
| Original | Inglés | |
| Asamblea del Fondo de 1992 | 92AES28 | ● |
| Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 | 92EC82 | |
| Asamblea del Fondo Complementario | SAES12 | |

CONVENIO SNP DE 2010

Nota de la Secretaría

Resumen:

En el presente documento se proporciona información sobre las actividades recientes llevadas a cabo por el Fondo de 1992 relacionadas con la asistencia técnica y la divulgación, la presentación de informes y contribuciones sobre las SNP, la redacción de un manual de reclamaciones, y sobre diversos asuntos relativos a los preparativos para la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010.

Inmediatamente después de las sesiones de abril de 2024 de los órganos rectores de los FIDAC, se celebrará un taller sobre el Convenio SNP de 2010, organizado por los FIDAC en colaboración con la Organización Marítima Internacional (OMI), que hará foco en los temas relacionados con la presentación de informes.

Medidas que se han de adoptar:

Asamblea del Fondo de 1992

Tomar nota de la información.

1 Introducción

- 1.1 En abril de 2010, la Conferencia internacional sobre la revisión del Convenio SNP adoptó el Protocolo de 2010 relativo al Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996 (Protocolo SNP de 2010).
- 1.2 En la Resolución 1 de la Conferencia se pidió a la Asamblea del Fondo de 1992 que autorizara al Director del Fondo de 1992 a ejecutar las tareas necesarias para la constitución del Fondo internacional de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (Fondo SNP) y a efectuar los preparativos para celebrar la primera sesión de la Asamblea del Fondo SNP. Con este fin, la Secretaría de los FIDAC ha llevado a cabo una serie de tareas administrativas en colaboración con la Organización Marítima Internacional (OMI) y ha informado periódicamente sobre los progresos realizados en las sesiones de la Asamblea del Fondo de 1992 y el Comité Jurídico de la OMI. El documento LEG 111/3 ha sido presentado para su discusión en el 111.º periodo de sesiones del Comité Jurídico de la OMI, reunión que se celebrará durante la semana precedente a las sesiones de abril de 2024 de los órganos rectores de los FIDAC.
- 1.3 En el presente documento se facilita información actualizada sobre el progreso realizado para la entrada en vigor del Protocolo y sobre la labor llevada a cabo por la Secretaría del Fondo de 1992 desde la última sesión de la Asamblea del Fondo de 1992, en noviembre de 2023.

2 Progreso realizado para la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010

- 2.1 La Secretaría del Fondo de 1992 se complace en señalar que Eslovaquia se ha convertido en el Estado

más reciente en depositar un instrumento de adhesión al Protocolo SNP de 2010, elevando así a ocho el número de Estados Contratantes: Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Estonia, Francia, Noruega, Sudáfrica y Turquía.

- 2.2 El instrumento oficial de adhesión de Eslovaquia fue depositado ante el Secretario General de la OMI el 21 de noviembre de 2023. Este paso positivo que ha tomado Eslovaquia sigue al dado por Francia, que se adhirió al Protocolo a finales de octubre de 2023, y llega en un contexto en que varios otros Estados han comunicado sus respectivos avances con vistas a la ratificación del Convenio SNP.

3 Actividades de divulgación y asistencia técnica

- 3.1 La Secretaría del Fondo de 1992 ha seguido aprovechando las oportunidades para fomentar la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010, colaborar con los Estados interesados y otras partes clave y compartir información con representantes del sector mediante la organización de diversos talleres y otras actividades de formación y divulgación, a menudo en estrecha colaboración con la Secretaría de la OMI.
- 3.2 Se alienta a los Estados a considerar la posibilidad de organizar talleres en línea para resaltar la importancia del Convenio SNP de 2010 y explicar a una audiencia más amplia cómo elaborar los informes sobre cargas SNP sujetas a contribución. La Secretaría del Fondo de 1992 sigue a disposición para prestar asistencia en relación con estas actividades.
- 3.3 Las reuniones que se han celebrado con las delegaciones visitantes, o con nuevos representantes de Estados como India, México, Namibia, Sudáfrica y Turquía, han permitido a la Secretaría del Fondo de 1992 presentar el Convenio SNP de 2010 y explicar la importancia de su entrada en vigor, y han servido también para que los Estados Parte obtuvieran aclaraciones acerca de las disposiciones sobre la notificación de SNP, con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio.
- 3.4 El 15 de febrero de 2024, el Director fue invitado a impartir una conferencia a estudiantes de la Universidad Marítima Mundial (UMM), una institución fundada por la OMI para ofrecer estudios de posgrado en educación marítima y oceánica con base en Malmö (Suecia). En dicha conferencia, ofreció una visión general sobre la situación actual del Convenio SNP de 2010 y sobre el papel de los FIDAC en los preparativos para su entrada en vigor.
- 3.5 El Director participó en la 28.^a Jornada informativa de Cedre el 21 de marzo de 2024 en París (Francia), donde formó parte de una mesa redonda interactiva junto con expertos de la Dirección General de Asuntos Marítimos, Pesca y Acuicultura de Francia; la Secretaría General del Mar del mismo país; Transport Canada, y el Gard P&I Club. Explicó la situación actual del Convenio y los auspiciosos avances de los Estados hacia la implantación de este importante tratado, así como el calendario previsto para su entrada en vigor. Además, se refirió a las responsabilidades de los Estados Miembros en virtud del Convenio, en particular en lo que respecta a los requisitos de presentación de informes, e identificó los diferentes desafíos dimanantes de siniestros relacionados con SNP en comparación con aquellos relacionados con hidrocarburos, así como los tipos de reclamaciones de indemnización que pueden esperarse.
- 3.6 Actualización del Buscador SNP
- 3.6.1 El Buscador SNP es una base de datos en línea que permite a los usuarios hacer búsquedas en la lista de todas las SNP que se definen en el Convenio SNP de 2010. Proporciona información sobre los criterios de clasificación de las SNP y comprueba si una sustancia constituye o no una carga sujeta a contribución. Los usuarios también pueden obtener información que indique a qué cuentas corresponden las sustancias sujetas a contribución. En uso desde 2011, el Buscador ha sido actualizado anualmente por la Secretaría del Fondo de 1992. La actualización más reciente de la lista (versión 14,

con datos para los informes de 2023) se cargará el 31 de mayo de 2024 y se puede consultar en la parte del sitio donde figura el Buscador SNP: www.hnsconvention.org

3.6.2 La fecha límite para que los Estados presenten sus informes a la OMI es el 31 de mayo de cada año, como se indica en el artículo 45.6 del Convenio SNP de 2010.

3.7 Mejoras de las directrices sobre notificación de SNP

3.7.1 Asegurarse de la correcta notificación de las cargas de SNP es muy importante para los Estados contratantes existentes y futuros. La Secretaría del Fondo de 1992 sigue colaborando con carácter prioritario con los Estados interesados para elaborar un conjunto de directrices y prestar asistencia para la presentación de informes sobre SNP y las contribuciones.

3.7.2 En este aspecto, tras las discusiones sobre el tema durante el taller sobre SNP organizado por Canadá en colaboración con la OMI y los FIDAC, que tuvo lugar en Londres los días 3 y 4 de abril de 2023, se acordó que, a fin de facilitar la entrada en vigor del Convenio y de garantizar el buen funcionamiento del Fondo SNP una vez creado, era fundamental crear un sistema eficiente y consensuado para la notificación de cargas de SNP sujetas a contribución.

3.7.3 En ese mismo taller, la Secretaría del Fondo de 1992 subrayó las dificultades que algunos de los Estados habían tenido en cuanto a la implantación de la definición de "receptor", que figura en el artículo 1.4 a). Se propuso que el uso de la definición de "receptor" conforme a lo dispuesto en el artículo 1.4 b) simplificaría el procedimiento de notificación debido a que los Estados pueden basarse en el receptor físico exclusivamente, en lugar de utilizar la opción de agente/principal contemplada en el artículo 1.4 a). Esto simplificaría sobremanera la gestión de la notificación y de las contribuciones para los Estados y para el Fondo SNP.

3.7.4 Por tanto, la Secretaría ha continuado trabajando con los Estados y con el sector para seguir avanzando en la elaboración de un conjunto de directrices mejoradas a fin de facilitar el proceso de presentación de informes. El Director fue invitado a participar en una reunión celebrada el 23 de enero de 2024 entre los Gobiernos de Alemania, Bélgica y Países Bajos a efectos de discutir sobre las últimas medidas adoptadas por los tres Estados en relación con la ratificación del Protocolo SNP de 2010. El Gobierno de Francia también fue invitado a compartir su experiencia y facilitó información acerca de sus propias prácticas, que se elaboraron antes de la ratificación, incluido un sistema de notificación a medida. La Secretaría del Fondo de 1992 ofreció aclaraciones sobre las opciones disponibles para la implantación práctica y efectiva de los requisitos de notificación en virtud del Protocolo.

3.7.5 La Secretaría del Fondo de 1992 ha facilitado respuestas y asistencia en línea periódicamente a los Estados y empresas durante su preparación de los requisitos de notificación de SNP, así como aclaraciones al respecto. En estas ocasiones, varios Estados señalaron que estaban dispuestos a discutir las aclaraciones de la definición de "receptor" y otros cambios de las actuales directrices sobre notificación de SNP, con la condición de que se realizaran nuevos debates en detalle. Otros Estados han dejado claro que preferirían dejar abierta la opción del agente/principal.

3.7.6 La Secretaría del Fondo de 1992, en colaboración con la OMI, ha organizado otro taller sobre el Convenio SNP de 2010 que se centrará en asuntos relativos a la notificación. El taller se celebrará en Londres, a partir de las 14.30 del miércoles 1 de mayo de 2024, es decir, inmediatamente después de la clausura de las sesiones de los órganos rectores de los FIDAC, y continuará durante la jornada del jueves 2 de mayo de 2024.

3.8 Sistema de notificación en línea de SNP

3.8.1 Como se indicó previamente, una de las tareas principales incluidas en el plan de acción que sigue la Secretaría del Fondo de 1992 es la creación de un sistema de notificación en línea de SNP, similar al

que se concibió para la notificación de hidrocarburos y que utilizan los FIDAC. En consecuencia, la labor necesaria para crear el sistema de notificación de SNP aportará beneficios para el ulterior desarrollo del actual sistema de notificación en línea.

3.8.2 Durante 2024 se inició la tarea de elaboración de una serie de requisitos para un sistema de notificación en línea.

4 Sitio web del Convenio SNP

4.1 La Secretaría del Fondo de 1992 continúa con su labor de actualización y mantenimiento del sitio web www.hnsconvention.org que constituye una importante herramienta para acceder a información sobre el Convenio SNP de 2010 y a los avances realizados para su entrada en vigor. Desde 2011, la Secretaría se ha ocupado del mantenimiento de la versión actual del sitio a fin de garantizar que su contenido e infraestructura sigan siendo adecuados.

4.2 Habida cuenta del creciente interés en el Convenio SNP de 2010 y de la necesidad de contar con herramientas e información adicionales, se prevé poner en práctica nuevas funciones que se correspondan con algunas de las novedades importantes en el futuro, como las siguientes:

- i) un sistema de preguntas y respuestas que lleve un registro de las preguntas recibidas y sus respuestas;
- ii) documentos informativos para conocer mejor el contenido del Buscador SNP y demostrar cómo se mantiene;
- iii) un sistema de notificación de las SNP que complemente el Buscador SNP existente;
- iv) acceso a los sitios web y datos de otras organizaciones que cuenten con información de utilidad sobre el tema (por ejemplo, la OMI, el Cedre, ITOPF y el CEFIC); y
- v) información sobre los tipos de SNP transportadas en grandes cantidades, por ejemplo, las que se pierden con más frecuencia.

5 Elaboración de un proyecto de Manual de reclamaciones del Convenio SNP

5.1 La Secretaría del Fondo de 1992 ha estado colaborando con una serie de organizaciones pertinentes, a saber, la OMI, el Cedre, la Cámara Naviera Internacional (ICS), el International Group of P&I Associations (International Group) e ITOPF, para elaborar un proyecto de Manual de reclamaciones del Convenio SNP.

5.2 El grupo se ha reunido en varias ocasiones y ha finalizado el proyecto de texto del Manual. El manual se presentará para su aprobación por parte de la Asamblea del Fondo SNP.

6 Elaboración de la documentación para la primera reunión de la Asamblea del Fondo SNP

6.1 De cara al futuro: Reglamento interior de la Asamblea del Fondo SNP

La Secretaría del Fondo de 1992 elaborará el proyecto de Reglamento interior para que la Asamblea del Fondo SNP lo examine en su primera sesión.

6.2 Reglamento interior y Reglamento financiero del Fondo SNP

6.2.1 Con arreglo al artículo 26 c) del Convenio SNP de 2010, la Asamblea del Fondo SNP elaborará, aplicará y revisará periódicamente un Reglamento interior y un Reglamento financiero que se ajusten a los

objetivos y a las tareas conexas del Fondo SNP.

- 6.2.2 El Reglamento interior regirá las normas operacionales internas del Fondo SNP. La Secretaría del Fondo de 1992 elaborará un proyecto de Reglamento interior y Reglamento financiero para que la Asamblea del Fondo SNP lo examine en su primera sesión.

7 Financiación del trabajo en 2024

- 7.1 Dada la extensa lista de actividades que se llevarán a cabo, en 2024 es necesario pagar algunos gastos relacionados con la labor de la Secretaría del Fondo de 1992 (costes de personal y comisiones de administración), así como costes de desarrollo.
- 7.2 Por consiguiente, en el presupuesto de 2024 se ha incluido un importe de £424 000 para el Fondo de 1992 (véase el párrafo 9.1.6 del documento [IOPC/NOV23/11/1](#)) para cubrir los costes de los preparativos y otras tareas administrativas relativas al Fondo SNP.
- 7.3 Todos los gastos en los que incurrió el Fondo de 1992 para el establecimiento del Fondo SNP serán reembolsados por el Fondo SNP, con intereses.

8 Medidas que se han de adoptar

Asamblea del Fondo de 1992

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 a tomar nota de la información que figura en este documento.
